

XXXVIII

Alfonso X al concejo de Murcia. Concediendo el que hubiera en Murcia voceros, para dar mayor rapidex a los juicios. Jerez, 22 de abril de 1268. (Archivo Municipal de Murcia, Privilegios originales, n.º 23)

Sepan quantos esta carta uieren, commo nos, don Alffonso por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Se-uilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen et del Algarue. Por fazer bien et merced al conceio de Murcia, et porque auemos sabor que vsen buenas
 5 costunbres en sus fueros et en las otras cosas, en manera que sea a nues-tro seruicio et a pro de la cibdat, et porque los pleytos et los juyzios sean mas ayna librados, tenemos por bien et mandamos que ayan sus bozeros, mas pero si los bozeros fueren legistas, mandamos que non alleguen por
 10 otras leyes si non por las del nuestro fuero. Et otrossi, mandamos al con-ceio de Murcia que assi lo fagan ellos costunbrar et guardar daqui ade-lante. Et qualquier que contra esto fuesse, a el et a lo que ouiesse nos tornariemos por ello. Dada en Xerez, el rey la mando domingo xxii dias de abril, era de mill et ccc et seys annos. Yo Pedro Gonçalez, escriuano de Garcia Dominguez, notario del rey en la Andaluzia, la fiz escreuir.

XXXIX

Alfonso X a todas las justicias del reino de Murcia. Notificando el acuerdo firmado con el rey de Aragón sobre la entrega de los malhechores que huyeran a uno u otro reino. Sevilla, 10 de agosto de 1268. (Archivo Municipal de Murcia, Privilegios origina-les, n.º 24).

15 Don Alffonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen et del Al-garue. A los alcaldes et a los alguaziles et a las justicias et a todos los otros aportellados de las villas et de los lugares del regno de Murcia, que esta mi carta uieren, salut et gracia. Sepades que el rey de Aragon me

